



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2020-MPC

Contumazá, 11 5 ENE 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 001-2020-MPC/OAT, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, por medio del cual se remite la propuesta de la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2020 en la localidad de Contumazá, establece fechas de vencimiento para la cancelación y fija monto mínimo de pago del Impuesto Predial y valor de formularios HR,PU,PR, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 01-2020-MPC, de fecha 10 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales cuenta con potestad tributaria y por lo tanto están facultados y son competentes para "crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas[que pueden ser arbitrios, derechos licencias], o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", o sea, deben ejercer tal potestad tributaria observando La Ley de Tributación Municipal – ley marco de en materia tributaria municipal-, los principios constitucionales tributarios recogidos en el artículo 74° de la Constitución y además en armonía con las políticas y planes nacionales de tributación.

En el ámbito de los gobiernos locales, la titularidad de la mencionada potestad tributaria de acuerdo con el literal 9) del artículo 9° de la LOM, ha sido asignada expresamente al Concejo Municipal – provincial o distrital – y el mecanismo o instrumento normativo donde se concreta o regula la materia tributaria de los gobiernos locales es mediante Ordenanza de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias (en lo sucesivo el Código Tributario) en concordancia con el artículo 40° de la Ley LOM.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, (en lo sucesivo LTM) en su Título II, Capítulo I, establece la naturaleza de los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto Predial, su definición, alcances, base imponible, metodología, inafectaciones, deducciones y beneficios, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Aquí, cabe resaltar que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, del 28 de julio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia en materia de vivienda y saneamiento que incluye la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley N° 27867 al Gobierno Regional de Cajamarca, y que en atención a la facultad delegada mediante Resolución Directoral Regional N° 016-2019-GR.CAJ/DRVCS del 21 de octubre del 2019, se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos expresados en solos por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en la región de Cajamarca, vigentes para el ejercicio fiscal 2020°. Además, por Resolución Ministerial N° 351-2019-VIVIENDA, publicada el 29 de octubre del 2019, se aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 muncontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Calleo, la Costa, Sierra y Selva vigentes para el ejercicio fiscal 2018, y por Resolución Ministerial N° 350-2019-VIVIENDA de fecha 29 de octubre del 2019 se aprueba los listados de valores que contiene los valores arancelarios de terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la República, siendo afecto el departamento de Cajamarca y por ende la localidad distrital y provincial de Contumazá .

Ahora bien, el artículo 13° de la LTM dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto; habiéndose mediante Decreto Supremo 380-2019-EF, de fecha 19 de diciembre del 2019 establecido el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2020, en S/. 4, 300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles).

Así mismo, en mérito del inciso c) del artículo 14° de la LTM, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Además, la Cuarta Disposición Final de la LTM indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.40% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Por su parte, el artículo 15° de la LTM, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IMP), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago.

Así, en mérito a las disposiciones y normas antes expuestas, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones, a través del Informe N° 001-2020-MPC/OAT remite el proyecto de la ordenanza municipal que aprueba la apertura del ejercicio fiscal 2020 en la localidad de Contumazá, establecer fechas de vencimiento para la cancelación y fija monto mínimo de pago del Impuesto Predial y valor de formularios HR, PU, PR, disposiciones complementarias del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020 que, tienen por la finalidad lograr la apertura o emisión del proceso de declaración masiva de autoevaluó para la generalidad de contribuyentes urbanos y rurales del distrito de Contumazá, así como establecer fechas de vencimiento, determinar el pago mínimo del impuesto predial, costo de los formularios de emisión mecanizada y establecer la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial de los contribuyentes y poseedores de los predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de Contumazá.

Entonces, considerando que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como política estratégica implementar medidas y mecanismos legales que permitan a los contribuyentes y administrados del distrito de Contumazá el cumplimiento de sus obligaciones naturaleza tributaria y generar conciencia tributaria en su población, resulta necesario y conveniente aprobar el proyecto de la ordenanza presentada por la Oficina de Administración Tributaria denominándola "Ordenanza Municipal que aprueba Disposiciones Complementarias del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 en el Distrito de Contumazá sobre la Apertura del ejercicio fiscal, fecha de vencimiento de pago, monto mínimo de pago y el valor de los formularios HR, PU, PR", con lo cual se va a permitir el incremento en el nivel de recaudación tributaria que serán destinados a mejorar los servicios públicos locales de Contumazá.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del proyecto de tal normal municipal y atendiendo que las materias contenidas en el proyecto son de competencia normativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá y que su contenido es congruente y se ajusta a las disposiciones y a los parámetros y presupuestos de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



la normativa descrita anteriormente, da la conformidad de la legalidad del mismo habiendo procedido a su visación.

En consecuencia, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 01-2020-MPC, de fecha 10 de enero del 2020, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA SOBRE LA APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO, MONTO MININO DE PAGO Y EL VALOR DE LOS FORMULARIOS HR, PU, PR"



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD

ESTABLECER disposiciones complementarias del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2020 en la jurisdicción del distrito de Contumazá sobre la apertura del proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoevaluó del Impuesto Predial, la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial, y los gastos administrativos y emisión y distribución, así como del valor del formato de declaración jurada HR, PU, PR.

ARTICULO SEGUNDO: APERTURA DEL PROCESO.

APERTURA, el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes o autoevaluó referido al Impuesto Predial del año 2020, en la jurisdicción del distrito de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: FECHAS DE VENCIMIENTO.

ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020, de acuerdo a las siguientes modalidades y cronograma:

Pago al contado	:	Hasta el 28 de febrero.
Pago fraccionado	:	
1ª Cuota	:	Hasta el 28 de febrero.
2ª Cuota	:	Hasta el 31 de mayo.
3ª Cuota	:	Hasta el 29 de agosto.
4ª Cuota	:	Hasta el 29 de noviembre.

Las deudas no canceladas dentro de las fechas antes señaladas, generarán una Tasa de Interés Moratorio(TIM) fijada en uno y dos décimas por ciento(1.2%) mensual de acuerdo a lo aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPC.

ARTÍCULO CUARTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRO.

FUERE como gastos administrativos de emisión y distribución, así como el valor del formato de declaración jurada, un monto equivalente a S/. 8.80 (Ocho con 80/100 Soles) por un predio o inmueble declarado y S/. 4.40 (Cuatro con 40/100 Soles) por predio adicional declarado, sea el inmueble urbano o rústico.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO MINIMO.

ESTABLECER el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de enero del 2020, equivalente a S/. 25.80 (Veinticinco con 80/100 Soles), como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias respectivas, así como la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza, parcial o totalmente, si así se amerita.



Municipalidad Provincial de Contumazá

J. Octavio Aña Nº 260 munkontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas, dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGUESE toda disposición o norma que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

QUINTA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

FOR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Dr. Oscar Daniel Sandoval Aguilera
ALCALDE